

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PÉRGOLA FOTOVOLTAICA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES.	3
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	4
3. IMPORTE DEL CONTRATO	4
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	5
6. PROPOSICIONES	8
7. MESA DE CONTRATACIÓN	11
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	12
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	14
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. HITOS. PENALIDADES	15
12. DAÑOS Y PERJUICIOS, SEGUROS.	18
13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	19
14. OBLIGACIONES LABORALES	20
15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	20
16. FORMA DE PAGO	20
17. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA	21
18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
19. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	22
20. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	22
21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	23
22. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	23
23. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	23
24. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	24
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	25
1. MEMORIA. PROGRAMA DE NECESIDADES	25
2. CONDICIONES GENERALES	28
3. OTROS TRABAJOS INCLUIDOS DENTRO DEL PRECIO	28
4. LIMPIEZA DE LA OBRA	29
5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES	29
6. MUESTRAS	30
7. MATERIALES	30
8. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA	30

9. VISITA A LA OBRA	31
ANEXO I. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR	32
ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS	34
ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO	36
ANEXO IV – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	38
ANEXO V- PLANO	40

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PÉRGOLA FOTOVOLTAICA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES.

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes cláusulas administrativas y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El expediente será de tramitación ordinaria, y el procedimiento será abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

1.2 Objeto

El objeto de la contratación es la instalación de una “pérgola solar fotovoltaica”. De acuerdo con el artículo 166 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato incluye:

- *La redacción de los proyectos técnicos que legalmente sean exigibles (estructura e instalación eléctrica), incluyendo el estudio básico de Seguridad y Salud.*
- *La propuesta de nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud.*
- *La ejecución de los proyectos objeto de contratación.*
- *La puesta en marcha, legalización y entrega de documentación: la empresa adjudicataria deberá proceder con los trámites correspondientes para la legalización de la instalación eléctrica a través de su inscripción en el Registro del Departamento de Industria. Finalmente, deberá entregarse la documentación relativa a la obra.*

Nº de Expediente: O-ABR0006/2023

El presente contrato está financiado, en su mayor parte, mediante el convenio de concesión de una subvención nominativa suscrito entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad Pública de Navarra para la culminación del Proyecto UPNA GREEN: movilidad eléctrica, eficiencia energética, integración fotovoltaica, y monitorización y control avanzado del sistema energético de la Universidad Pública de Navarra:

1.3 Lotes

Respecto de la división en lotes del contrato se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría la correcta ejecución del proyecto de obra, desde el punto de vista técnico. Asimismo, la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1. El presente contrato tiene un precio máximo de 200.000 euros, IVA excluido (21% IVA: 42.000 euros, Total IVA incluido: 242.000 euros), con el siguiente desglose:

- ✓ 11.000 euros (IVA excluido) correspondientes a la redacción de los proyectos técnicos.
- ✓ 189.000 euros (IVA excluido) correspondientes a las obras de ejecución de dichos proyectos, puesta en marcha, legalización y entrega de documentación.

3.2. El gasto correspondiente se ejecutará con cargo a las siguientes partidas:

- 217.800 euros con cargo a la partida presupuestaria 30.11.11.9914/0770/640.10 “Inversiones otros afectos” del Presupuesto de Gastos del año 2023, correspondiente a la subvención nominativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En todo caso, el gasto presupuestario se acompañará con las fechas de ejecución del contrato lo que podrá conllevar la habilitación de la partida correspondiente en el presupuesto de gasto del 2024.

- 24.200 euros con cargo a la partida presupuestaria 30.11.11/0722/622.00 “Edificios y otras construcciones” o equivalente que a tal fin se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2024.

3.3. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.

3.4. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el art. 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de las proposiciones, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre B de proposiciones se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella

coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en las propuestas que se incluyan en el sobre B a la oferta económica, o a criterios evaluables mediante fórmula podrá determinar la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en dos sobres identificados como:

- **Sobre B.-** DECLARACION RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- **Sobre C.-** PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. La persona licitadora debe aportar la declaración responsable del licitador conforme al modelo que se adjunta al presente pliego (**Anexo I**), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato (**para las empresas extranjeras**)

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la

existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas), según se dispone en la cláusula 8.1 de este Pliego.

En la documentación que se presente en este sobre debe realizarse una memoria técnica de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el pliego de prescripciones técnicas. Dicha memoria técnica tiene que incluir:

1. Arquitectura:

- Descripción de la solución adoptada. Información gráfica necesaria para definir la propuesta. Como mínimo, alzados longitudinal y trasversal y plano de planta, acotado o a escala. Un plano de visión general en 3D.
- Relación de los materiales a emplear, tratamientos frente a la corrosión.
- Descripción de la ejecución de la obra, incluye la parte eléctrica. Medios auxiliares para emplear. Acopios, planing.
- Presupuesto total y presupuesto por capítulos.

2. Instalación fotovoltaica:

Descripción de la solución adoptada. Número y tipo de panel, con información del mismo. Justificación de la propuesta. Cálculos. Simulación a través de PVGIS con la base de datos de radiación solar SARA2. Inversor, marca y modelo. Descripción de otros elementos: bandejas, cableado, soportación, paneles y bandejas, etc.

Asimismo, esta memoria podrá incluir:

3. Propuesta de Mejoras:

Sólo se valorarán las mejoras que hagan referencia a:

- el futuro cierre perimetral de la pérgola, que será desmontable. Descripción y presupuesto.
- Iluminación interior de la pérgola. Descripción, equipos propuestos.

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información a que hacen referencia los criterios indicados en el punto 8.1 de este pliego regulador. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este **sobre C** se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II** “Oferta cuantificable con fórmulas”.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la universidad estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto máximo de licitación del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

En particular, respecto a la documentación exigida en el **Anexo III**, se debe tener en cuenta que se deberá acreditar su **solvencia técnica y profesional** presentando la siguiente documentación:

- Relación de un mínimo de dos obras realizadas en los últimos tres años con partidas de metalistería (acero, aluminio, ...) de al menos 90.000 euros cada una, IVA excluido. Se admitirá que la empresa que se subcontrate para este apartado cumpla este

requerimiento. Para ello deberá presentar carta de compromiso de realizar esta obra con esa empresa a subcontratar.

- Relación de un mínimo de dos obras realizadas en los últimos tres años con partidas de instalaciones fotovoltaicas de al menos 40.000 euros cada una, IVA excluido. Se admitirá que la empresa que se subcontrate para este apartado cumpla este requerimiento. Para ello deberá presentar carta de compromiso de realizar esta obra con esa empresa a subcontratar.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

- Presidente: - D. Joaquín Romero Roldán, Gerente.
- Vocales: - D. Miguel Berazaluce Gómez, Jefe de la Sección de Infraestructuras.
- D. Aitor Elizalde Mendiburu, Gestor de la Unidad de Mantenimiento.
- D^a. María Sauleda Munárriz, Interventora de la Universidad.
- Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Técnica de la Asesoría Jurídica.

Mesa suplente:

- Presidente: - D. Santiago Álvarez Folgueras, Director del Servicio de Infraestructuras.
- Vocales: - D. José Vicente Aguinaga Zabalza, Jefe de la Unidad de Mantenimiento.
- D. José Luis Moneo Sánchez Marco, Gestor de la Unidad de Mantenimiento.
- Secretaria: - D^a. Cristina Abaurrea Arizmendi, Técnica de la Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho

requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

8.1. Criterios cualitativos: 45 puntos

- Proyecto arquitectónico (hasta 30 puntos):

Se valorará la adecuación al programa de necesidades planteado, la funcionalidad, versatilidad, idoneidad y confort de los espacios. Se valorará asimismo el encaje de la propuesta en el edificio y en el conjunto del Campus, el planteamiento y orden de ejecución de la obra elegido. Grado de detalle de la propuesta, así como su presentación formal.

- Instalación fotovoltaica (hasta 10 puntos):

Se valorará la idoneidad, coherencia, grado de detalle y el encaje de la instalación en el conjunto del edificio. Se valorará así mismo la presentación de cálculos de producción de la instalación, características del panel (degradación, coeficientes etc), características de los inversores... etc.

- Propuesta de Mejoras (hasta 5 puntos):

- Se valorará la propuesta de instalación a futuro de un posible cierre perimetral de la pérgola. Se valorará su diseño, su encaje con el porche objeto del contrato, el grado de detalle, así como una valoración económica del mismo (hasta 3,5 puntos).
- Iluminación, se valorará las características técnicas, diseño y encaje con la pérgola (hasta 1,5 puntos).

8.2. Criterios cuantitativos (evaluables con fórmula): 55 puntos

- Propuesta económica (hasta 28 puntos):

Las empresas licitadoras deberán expresar de forma desglosada sus ofertas económicas indicando por un lado el importe de la redacción de los proyectos y por otro lado el de ejecución de la obra.

La asignación de los puntos correspondientes a este criterio se realizará tomando como referencia la suma del total de ambas ofertas. El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, y el valor del resto de ofertas se calculará en proporción inversa.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al presupuesto máximo de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Estimación de producción anual de la instalación fotovoltaica en KWh (hasta 4,4 puntos):

El valor máximo corresponderá a la instalación con mayor producción. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

- Plazo de ejecución de la obra (hasta 6 puntos):

El plazo máximo de ejecución de la obra es de 12 semanas. Se asignará la mayor puntuación a la propuesta del plazo de ejecución más baja, y el valor del resto de ofertas se calculará en proporción inversa.

- Garantía adicional de la obra (hasta 3,6 puntos):

Garantía adicional de la obra sobre los tres años obligatorios. Se concederán 0,10 puntos por cada mes de ampliación hasta un máximo de 3 años de extensión.

- Garantía adicional de los paneles fotovoltaicos sobre los diez años obligatorios (hasta 3 puntos):

Se concederán 1 punto por cada año de ampliación sobre los diez años obligatorios, hasta un máximo de 3 años de extensión. Se deberá aportar documento original del fabricante, con el compromiso de la garantía propuesta.

- Criterio de carácter social (hasta 10 puntos):

Se asignarán 10 puntos al licitador que asuma el compromiso de subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para realizar la limpieza diaria y final de la obra.

Si varias proposiciones obtuvieran la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el orden establecido en su apartado 1.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que figuran en el Anexo III de este Pliego.

El adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva** por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La devolución de las garantías definitivas se llevará a cabo de la siguiente forma:

- ✓ Devolución del 80% de la fianza a la finalización del periodo de garantía ofertado de la obra.
- ✓ Devolución del 20% de la fianza a la finalización del periodo de garantía ofertado de los paneles fotovoltaicos.

Si la adjudicataria es una unión de empresarios constituida temporalmente al efecto, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las condiciones particulares y prescripciones técnicas que rigen el presente contrato y de acuerdo con las condiciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

El contrato se desarrollará en las siguientes fases:

1. Fase de Redacción del Proyecto de ejecución:

Representantes de la universidad y de la empresa adjudicataria formarán un equipo de trabajo. Su función será coordinar la redacción del proyecto que realiza el adjudicatario. El proyecto será completo, dispondrá de Memoria, Presupuesto con todos los elementos de la instalación, Cálculos, Planos y Pliego de Condiciones. Esta fase incluirá la redacción del Estudio de Seguridad y Salud. El plazo para la elaboración del Proyecto y del Estudio Básico de Seguridad y Salud será de **15 días naturales** contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

2. Fase de Ejecución de la Obra:

Tras la aprobación del proyecto por parte de la UPNA, se llevará a cabo la ejecución de la obra conforme a lo indicado en el Proyecto y bajo la supervisión del personal correspondiente de la UPNA. Con carácter previo al inicio de los trabajos, la empresa adjudicataria entregará el Plan de Seguridad y Salud. La empresa adjudicataria propondrá el Coordinador del Plan de Seguridad y Salud y asumirá los costes asociados. El coordinador no será personal de la empresa adjudicataria. El coordinador de seguridad y salud aprobará el Plan y será el coordinador de seguridad y salud en fase de obra. El plazo máximo de ejecución de la obra será de **12 semanas** y comenzará a contar desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo. La Universidad, a través de la unidad gestora del contrato, podrá indicar la fecha exacta de inicio del plazo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

3. Fase de Puesta en marcha, legalización y entrega de documentación:

La empresa adjudicataria deberá proceder con los trámites correspondientes para la legalización de la instalación. Finalmente, deberá entregarse la documentación relativa a la obra.

La ejecución de la obra queda condicionada a la aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

El ritmo y orden de las obras se ajustará al programa de desarrollo de los trabajos presentado en la oferta técnica.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rige el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo ofertado para la realización de las obras. Asimismo, está obligada a cumplir los plazos parciales de entrega fijados para su ejecución sucesiva.

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos parciales o el plazo final se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga, con la imposición de las penalidades que se establecen en el art. 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas

o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni supongan daño económico en los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento puntual, no sustancial, en la ejecución de la obra.
- Uso indebido del material.
- Faltas de puntualidad.
- Daños a los bienes de la Universidad.
- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan suponer perjuicios económicos en las obras realizadas o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio a la Universidad. Entre ellas:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días.
- La ejecución defectuosa del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato.

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Universidad, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días.
- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- Incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el Pliego.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- El incumplimiento de tres órdenes sucesivas de la Universidad referidas a las obligaciones asumidas por el contratista, podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- La falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

12. DAÑOS Y PERJUICIOS, SEGUROS.

Desde la firma del contrato la persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que puedan producirse en relación con las obras objeto de este contrato, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros.

La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior al importe del contrato. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

Para el pago de las certificaciones será preceptivo que la persona contratista esté al corriente del pago de las primas de los seguros contratados, en particular de responsabilidad civil general.

Serán de cuenta de la persona contratista todos los gastos y sanciones que se originen con motivo de las obras, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de mobiliario o señalizaciones urbanas, arbolado, etc.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los derivados de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los materiales y equipos a emplear serán los que figuren en el Proyecto.

El adjudicatario realizará a su cargo un plan de seguridad de la obra, que lo aprobará la Universidad antes del inicio de la obra, iniciando la coordinación de actividades empresariales conforme al Real Decreto 171/2004.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, herramientas, medios auxiliares, accesorios de montaje, equipos de protección individual y colectiva y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

En el caso de personas subcontratadas por la persona contratista se estará a lo señalado en el artículo 107 la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario será responsable del correcto acopio y custodia de los materiales destinados a la obra, estando obligado a proveer los medios necesarios para ello en caso de que la seguridad de uso de los edificios impida su almacenamiento en el interior de los mismos.

Se realizará una limpieza diaria y limpieza final en la zona de trabajo, evitando la acumulación de materiales que pueda perjudicar la seguridad en los trabajos a realizar o en el uso normal de los edificios. A tal fin deberá instalar a su cargo los contenedores necesarios en el exterior de los edificios para acopiar los materiales de desecho, debidamente protegidos y/o vallados para evitar riesgos. Será de cuenta del adjudicatario la retirada hasta los puntos de reciclaje correspondientes de todo el material sobrante de la obra (tubos, soportes, aislamientos etc.).

El adjudicatario designará un jefe de obra para tratar todos los temas relacionados con la obra.

Corresponde a la persona contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato y para la puesta en marcha de la obra y entrega de la misma.

Será responsable de la tramitación ante los organismos de control autorizados (OCAS) y obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para la puesta en marcha de todas y cada una de las instalaciones ejecutadas.

La persona contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato y en concreto asistencia a reuniones técnicas explicativas, información al usuario, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

14. OBLIGACIONES LABORALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad.

El personal de la empresa adjudicataria de la obra no adquirirá relación laboral alguna con la Universidad por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral.

Todos los trabajadores destinados por la empresa a la ejecución de la obra deberán tener suscrito el correspondiente contrato de trabajo. Asimismo, el adjudicatario deberá tener de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la obra contratada y cumplir estrictamente la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores y empresas subcontratadas, las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La Universidad podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta o baja de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social. Siempre que lo solicite la Universidad el contratista deberá poner a su disposición, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El adjudicatario se hará responsable de los daños a personas o bienes que se produjeran como consecuencia de sus actuaciones, omisiones, negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

16. FORMA DE PAGO

La persona contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes de la LFCP.

En virtud del artículo 154 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas dentro de su objeto, en las condiciones señaladas en el pliego, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías.

La Administración expedirá mensualmente, en los diez (10) días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra de cuantía proporcional a la obra ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 168 de la LFCP.

El contratista, a medida que vaya ejecutando los distintos trabajos del presente contrato, remitirá las correspondientes facturas a la Dirección del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales una vez alcanzados los siguientes hitos:

- **la primera factura** correspondiente al precio de la redacción del proyecto ofertado por la empresa adjudicataria en el Anexo II del presente Pliego. Será condición esencial que la emisión de dicha factura *sea anterior al 30 de diciembre de 2023*.
- **la factura o facturas posteriores**, correspondientes a los trabajos ejecutados y debidamente certificados. Los abonos de estas certificaciones tendrán la consideración de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final del contrato.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500063

Unidad Tramitadora: U03500063

Expediente de Contratación: 2023/0001643

17. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Finalizadas las obras se procederá, en el plazo de quince días, al acto formal de recepción, al que concurrirá un facultativo designado por la Unidad Gestora del Contrato, como representante de la Universidad, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido por el personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Universidad Pública de Navarra y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el representante de la universidad señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo mínimo de garantía para el presente contrato queda fijado en **tres (3) años para la obra ejecutada y en diez (10) años para las placas fotovoltaicas**, contado desde la fecha del acto formal de recepción, salvo mejora de plazo en aplicación de los criterios de adjudicación.

Transcurrido dicho plazo de garantía sin objeciones por parte de la Universidad Pública de Navarra quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo lo dispuesto en los casos de vicios ocultos, según lo establecido en el art. 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

En todo caso, será causa de modificación del contrato la orden de adoptar medidas correctoras por la Autoridad Responsable para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

19. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral de Contratos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista queda obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

20. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato de obras las previstas en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/218, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, calificándose

dicha obligación con el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes en cuanto a la ejecución de la obra, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

23. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad

deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

24. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El objeto del presente contrato es la contratación de la instalación de una pérgola solar fotovoltaica “llave en mano”. El objeto del contrato incluye tanto los proyectos técnicos correspondientes, la ejecución de las obras y la puesta en marcha, legalización y entrega de la documentación.

La instalación de pérgola solar fotovoltaica “llave en mano” incluye los siguientes apartados:

ESTRUCTURA	INST.FOTOVOLTAICA	SANEAMIENTO	PROYECTOS TÉCNICOS
Estructura metálica porche	Paneles fotovoltaicos	Sistema de Evacuación aguas pluviales	proyecto técnico estructural
Cimentación	Inversores fotovoltaicos		proyecto técnico de Baja Tensión
Placas de anclaje	Cuadros protección eléctrica		Estudio seguridad y salud
Excavaciones			Dirección técnica
Medios auxiliares	Mediciones rendimiento. Cálculos y previsión de producción anual		Plan de seguridad y salud Coordinación seguridad y salud
			certificado eléctrico (boletín)
			legalización y registro de instalación en comunidad foral de navarra
			revisión oca

1. MEMORIA. PROGRAMA DE NECESIDADES

SUPERFICIE ACTUACIÓN: Se adjunta planta de ocupación en ANEXO V. Superficie aproximada 305 m2.

SECCIÓN LONGITUDINAL ACTUACIÓN: Se adjunta sección con altura máxima en ANEXO V. En base a pórticos rectangulares de pilares y vigas metálicas. La modulación de pilares es orientativa y puede modificarse en propuesta. La sección propuesta debe estar dentro de la zona rayada.

SECCIÓN TRANSVERSAL ACTUACIÓN: Se adjunta sección con altura máxima en ANEXO V. En base a línea de pilares separados de fachada y vigas transversales apoyadas en fachada de hormigón. La situación de línea de pilares respecto a fachada es orientativa y puede modificarse en propuesta. La sección propuesta debe estar dentro de la zona rayada.

CUBIERTA: La cubierta será a un solo agua con pendiente orientación N.O-S.E. La pendiente a elegir de la cubierta deberá ser la adecuada para cumplir con los tres requisitos antes citados:

- Óptima captación de energía fotovoltaica
- Protección del espacio interior de la radiación solar
- Correcta evacuación de aguas pluviales

La cubierta será estanca y semitransparente compuesta por paneles solares con grado mínimo de transparencia del 10%.

MOBILIARIO: Se adjunta dimensiones y foto mesas de madera actuales para optimizar su distribución en la propuesta en el interior de pérgola. Se solicita una propuesta de mobiliario e instalaciones auxiliares que permitan el uso de la instalación (ANEXO V).

CONDICIONANTES EXISTENTES

GALERIA DE SERVICIOS

En anexo V se detalla la existencia de una galería de servicios subterránea, que condiciona la cimentación de la futura estructura

ALUMBRADO EXTERIOR

En anexo V se detalla la existencia de una línea de farolas.

REJILLA DE RECOGIDA PLUVIALES

En anexo V se detalla la existencia de una rejilla lineal, en el límite del pavimento con el césped.

CARACTERISTICAS DE LOS MATERIALES. ARQUITECTURA

ESTRUCTURA: En acero laminado S275JR con perfiles laminados en caliente con preparación de superficies en grado SA21/2 según UNE-EN ISO 8501

CIMENTACIÓN PILARES: Cimentación superficial en base a Zapatas de hormigón armado HA-25/F/20/XC2 fabricado en central y vertido desde camión. Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas, UNE-EN 10080 B 500 S.

ESTRUCTURA: TRATAMIENTO FRENTE A LA CORROSION: galvanizado en caliente. Uniones en obra atornilladas, no admitiéndose soldaduras en obra. También se admite que la estructura sea pintada en taller, no admitiendo aplicación de pintura en obra. Sistema de pintado sobre acero al carbono, en elementos metálicos, con una preparación del soporte mediante rugosidad Sa 2 ½ S/UNE EN 8501-1, y con un cumplimiento de la norma ISO-12944 para un ambiente C3 con una durabilidad M, mediante la aplicación de:

- una capa de imprimación epoxy de 2 componentes Hempadur 15553 o similar, con fosfato de zinc, de 50 micras secas de espesor, 90 micras húmedas, con reacción al fuego B-s1;d0 s/EN 13501-1, aplicación según indicaciones de la ficha técnica del producto.

- una/dos manos de poliuretano alifático brillante de 2 componentes, Hempthane HS 55610 o similar, con fosfato de zinc, de 70 micras de espesor, 105 micras húmedas, RAL a elegir, tipo EC de baja propagación de la llama, aplicación según indicaciones de la ficha técnica del producto..

Incluso limpieza, desengrasado y preparación de la superficie a pintar.

COLOR, ACABADO DE LA ESTRUCTURA: RAL 7002

FIJACIONES CANAL A MARCO PANEL: En aluminio aleación 6106T6-6060-6063T65

CANALONES Y BAJANTES: Bajantes a pie de pilar. En acero prelacado color RAL 7002. A tener en cuenta en propuesta la rejilla existente que limita pavimento de baldosa con césped (mirar ANEXO V)

MEMORIA TÉCNICA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

PANEL FOTOVOLTAICO: Bifacial mono cristalino, doble cristal, al menos un 10% de transparencia o similar.

INVERSOR: Con la finalidad de implementar la instalación en el sistema de monitorización y gestión del parque fotovoltaico que actualmente se está instalando, los inversores deberán ser:

INGECON SUN 33TL M 3 PLAY DE 33kw.

SMA SUNNY TRIPOWER X 25 DE 25kw.

En caso contrario, cualquier coste adicional en la implantación de los inversores en la plataforma de monitorización y control que la universidad dispone (EMPRO) correrán por cuenta del adjudicatario

MATERIAL ELÉCTRICO

-Cable: cable solar sección mínima 6mm², cubierta flexible alta resistencia o similar. Fabricado según UNE-EN 50618

-Monitorización: Se implementará en la plataforma EMPRO ya existente.

-Cuadro eléctrico: Con protección diferencial (relé electrónico con monitorización y representación de corriente de fuga), magnetotérmico, así como protección de sobretensiones. Estanqueidad: IP65

INSTALACION ACTUAL EDIFICIO COMEDORES

La universidad dispone de un anillo de media tensión que distribuye a los edificios. El edificio Comedores tiene su propio centro de transformación de 630 KVA y su correspondiente cuadro de baja tensión (interruptor de 1.000 A) en el cual se inyectará, a través de su correspondiente protección a instalar por el adjudicatario, la energía generada en la pérgola a construir. En el edificio Comedores se está montando en la cubierta una instalación fotovoltaica de 113 kWp con un inversor SUNNY TRIPOWER CORE2 STP110 de SMA de 110kW de potencia nominal. Esta instalación fotovoltaica del edificio Comedores forma parte de la nueva instalación que se está implantando en las cubiertas del Campus Arrosadia.

GARANTIA

El plazo mínimo de garantía para el presente contrato queda fijado en **tres años para la obra, y en diez años para las placas fotovoltaicas**, contado desde la fecha del acto formal de recepción, salvo mejora de plazo en aplicación de los criterios de adjudicación.

Devolución de las garantías

La devolución de las garantías definitivas se llevará a cabo de la siguiente forma:

- ✓ Devolución del 80% de la fianza a la finalización del periodo de garantía ofertado de la obra.
- ✓ Devolución del 20% de la fianza a la finalización del periodo de garantía ofertado de los paneles fotovoltaicos.

2. CONDICIONES GENERALES

Se ejecutarán todos los trabajos y partidas incluidas en para terminar el proyecto a satisfacción de la Universidad Pública de Navarra, la terminación de todas estas partidas será completa de acuerdo con la normativa vigente.

Se realizará una planificación de las tareas que puedan producir más ruido y vibraciones con el objeto de no afectar al normal desarrollo de la actividad universitaria.

Se deberán reducir los trabajos in situ al mínimo indispensable, fabricando en taller la mayor cantidad posible de elementos. Particularmente se reducirán al mínimo los trabajos de soldadura, corte y los de pintura, que se limitarán a elementos no estructurales.

3. OTROS TRABAJOS INCLUIDOS DENTRO DEL PRECIO

Dentro del precio del contrato ofertado por el licitador también está incluido, siendo su coste por cuenta del adjudicatario, lo siguiente:

- Todos los medios de protección necesarios según la normativa vigente, los destinados a evitar deterioro del edificio y sus elementos, o los exigidos por la Sección de Infraestructuras o la dirección de obra, aunque no estén expresamente indicados en el presupuesto del proyecto o en el estudio de seguridad y salud o exista un error en su medición.
- Todos los medios auxiliares necesarios según la normativa vigente, o exigidos por la Sección de Infraestructuras o la dirección de obra, aunque no estén expresamente indicados en el presupuesto del proyecto o en el estudio de seguridad y salud o exista un error en su medición.
- La gestión de los residuos procedentes de la obra según lo exigido por la normativa vigente. Incluso documentación necesaria para su tramitación, aunque no esté expresamente indicado en el presupuesto del proyecto o exista un error en su medición.
- Cualquier tipo de ayuda de albañilería a cualquier oficio, aunque no estén expresamente indicadas en el presupuesto del proyecto o exista un error en su medición.
- Colocación de vallados o cerramientos provisionales, durante y una vez concluida la obra, para impedir el paso desde las zonas en uso del edificio, según indicaciones de la Universidad.
- Cualquier tipo de señalización de obra.
- Se realizarán las reparaciones de los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ejecución de las obras, en jardinería, urbanización, instalaciones, carpinterías, pavimentos, paramentos, revestimientos, etc.

4. LIMPIEZA DE LA OBRA

- ✓ Limpieza diaria de la obra en las zonas actualmente en uso que se vean afectadas por las obras, con el objeto de mantenerla limpia diariamente durante el tiempo que duren los trabajos, con el objeto de evitar la acumulación de polvo y que éste se propague por todo el edificio.
- ✓ Limpieza de zonas exteriores al edificio que se vean afectadas por las obras.
- ✓ Limpieza final de toda la obra y zonas adyacentes (todas las zonas a las que haya afectado el polvo) para dejarla en condiciones de utilización: barrido, fregado, limpieza de polvo y pegotes de paramentos verticales, carpinterías, muebles, etc., etc. limpieza de cristales. Todo listo para su uso sin necesidad de ninguna intervención posterior. Totalmente terminado y a satisfacción de la Universidad.

5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Todas las unidades de obra se considerarán completamente terminadas, incluyéndose todos los elementos y accesorios, aunque no estén especificados en los detalles de las distintas unidades, por lo que serán de cuenta del adjudicatario, además de la mano de obra necesaria, la aportación de todos los materiales que constituyen cada una de las unidades de obra a realizar.

Se entiende comprendido en la mano de obra el pago de salarios con todas las cargas que en virtud de las obligaciones legales en vigor estén establecidas o se establezcan con carácter general; el de la herramienta necesaria y el de todos los elementos auxiliares de la obra, no solamente para que ésta se realice en las debidas condiciones de seguridad y garantía para las personas y cosas, sino también para la ejecución de la misma.

Será también de cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares, apeos, replanteos de obra, andamios, vallados, almacenes de materiales, oficina provisional de obra, elevadores y, en general, de todos aquellos elementos que sean precisos en número y calidad para la buena ejecución de las obras, y puesta en marcha de las instalaciones, etc.

Los equipos de trabajo utilizados estarán, en todo momento, conformes a la normativa vigente, debiendo contar con la documentación exigida (en el mercado CE), en particular aquellos incluidos en el Anexo IV del RD 1644/2008 de 10 de octubre. Un listado exhaustivo de los equipos que se utilizarán en la obra será enviado y aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud.

Los equipos de protección colectiva e individual, cumplirán con la normativa que les sea de aplicación. En particular aquellos que protegen de los riesgos de corte o atrapamiento, caída en altura y protección química, debiendo enviarse un listado exhaustivo, junto con la documentación que acredite su conformidad, al Coordinador de Seguridad y Salud que, en su caso, deberá aprobarlo.

Se realizará un inventario exhaustivo de las sustancias que supongan un riesgo para la salud de los trabajadores, recogidas en el RD. 363/95 por el que se regula la Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas, modificado por Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, debiendo contar en todo momento en la obra con sus fichas de datos de seguridad y un correcto etiquetado.

La obra contará con los almacenes de sustancias químicas que le sean exigibles según el RD.656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APD 0 a 10.

Serán, asimismo, por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para el cumplimiento de la normativa de seguridad laboral vigente.

6. MUESTRAS

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el contratista deberá preparar y presentar al personal técnico de la Unidad Gestora, para su aprobación, las muestras de aquellos elementos que interviniesen en la construcción.

7. MATERIALES

Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, dentro de sus clases respectivas, tanto en su estado de conservación como en su forma, dimensiones y procedencia, ateniéndose en su manipulación a las buenas prácticas de la construcción y a las normas particulares que se señalen para cada caso.

La Universidad Pública de Navarra, se reserva el derecho de análisis y experimentación de aquellos materiales que crea oportuno, así como el desechar los que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias, debiéndose retirar inmediatamente de la obra los que se encuentren en este caso y sustituirlos por otros que sean aceptados.

Los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta del contratista.

Si el adjudicatario lo reclama, la Universidad Pública de Navarra, deberá firmar una relación de las faltas y defectos que justifiquen la no admisión de los materiales, pudiendo aquél solicitar que sean comprobados por los Centros o Laboratorios oficiales que existen.

A este efecto, se tomarán las muestras por personal de la Universidad Pública de Navarra, en presencia del contratista, remitiéndose cerradas para su análisis de comprobación, y si las circunstancias o estado de las obras no permitieran esperar esta resolución, la Universidad Pública de Navarra podrá imponer el empleo de otros materiales que mejor parezcan, a fin de evitar daños que pudieran resultar de la paralización de los trabajos. Si del informe del laboratorio se desprendiese que la razón asiste a la Universidad Pública de Navarra, será de cuenta del contratista los gastos ocasionados por los análisis y pruebas y si fuera desfavorable los gastos correrán a cargo de la Universidad Pública de Navarra.

8. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

El personal del adjudicatario adscrito a la obra será regido por encargados en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

El contratista respetará las órdenes e instrucciones y de la Universidad Pública de Navarra. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

9. VISITA A LA OBRA

Para los licitadores que lo deseen, se podrá visitar el edificio el día 28 de septiembre de 2023, a las 10.00 horas, en el Edificio Comedores. Durante la visita, se podrán aclarar las dudas que pudiesen surgir.

La documentación y proyecto estará disponible en el Portal de Contratación y en el sitio web de la Universidad.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Población	
Teléfono	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
.....

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la ***“Contratación de los proyectos técnicos y de la ejecución de la obra para la instalación de una pérgola fotovoltaica en la Universidad Pública de Navarra”*** (O-ABR0006/2023)

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

.....

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

- MEDIANA
- PEQUEÑA
- MICRO
- NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
con DNI y domicilio en
calle
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
.....con NIF
y domicilio en calle
teléfono....., dirección de correo electrónico
.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria para la adquisición de ***“Contratación de los proyectos técnicos y de la ejecución de la obra para la instalación de una pérgola fotovoltaica en la Universidad Pública de Navarra”*** (O-ABR0006/2023) , sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que el equipo ofertado cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el mismo y se compromete a prestar el suministro de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad y criterios evaluables automáticamente que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	Base Imponible	I.V.A	Importe Neto
Redacción de los proyectos técnicos <i>(máximo 11.000 euros IVA excluido)</i>			
Ejecución de la obra <i>(máximo 189.000 euros IVA excluido)</i>			
TOTAL			

<i>Estimación de la producción anual de la Instalación Fotovoltaica (expresada en KWh)</i>	KWh
---	------------

<i>Plazo de ejecución de la obra (máximo 12 semanas)</i>	semanas
---	----------------

<i>Garantía adicional de la obra sobre los 3 años obligatorios</i> <i>(expresado en años)</i>		
	años	
<i>Garantía adicional de los paneles fotovoltaicos sobre los 10 años obligatorios (expresado en años)</i>		
	años	
<i>Compromiso de subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para la limpieza diaria y final de la obra</i> <i>(marque con un X lo que proceda)</i>	SI	NO

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia técnica y profesional, presentando la siguiente documentación:

- Relación de un mínimo de dos obras realizadas en los últimos tres años con partidas de metalistería (acero, aluminio, ...) de al menos 90.000 euros cada una, IVA excluido. Se admitirá que la empresa que se subcontrate para este apartado cumpla este requerimiento. Para ello deberá presentar carta de compromiso de realizar esta obra con esa empresa a subcontratar.
- Relación de un mínimo de dos obras realizadas en los últimos tres años con partidas de instalaciones fotovoltaicas de al menos 40.000 euros cada una, IVA excluido. Se admitirá que la empresa que se subcontrate para este apartado cumpla este requerimiento. Para ello deberá presentar carta de compromiso de realizar esta obra con esa empresa a subcontratar.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

E) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del Anexo IV.

F) Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.

G) Documentación acreditativa del modelo preventivo adoptado para la prevención de los riesgos laborales, así como en particular en lo que se refiere a la capacitación técnica de los recursos preventivos presentes en la obra en las fases que así lo requieran. De conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

ANEXO IV – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: (O-ABR0006/2023) “*Contratación de los proyectos técnicos y de la ejecución de la obra para la instalación de una pérgola fotovoltaica en la Universidad Pública de Navarra*”

El presente contrato está financiado, en su mayor parte, mediante el convenio de concesión de una subvención nominativa suscrito entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad Pública de Navarra para la culminación del Proyecto UPNA GREEN: movilidad eléctrica, eficiencia energética, integración fotovoltaica, y monitorización y control avanzado del sistema energético de la Universidad Pública de Navarra:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO V- PLANO

